



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria) para el estudio de brucelosis y tuberculosis en ganado extremeño. (2015060310)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Facultad de Veterinaria) para el estudio de brucelosis y tuberculosis en ganado extremeño, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (FACULTAD DE VETERINARIA) PARA EL ESTUDIO DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS EN GANADO EXTREMEÑO.

Mérida a 2 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ernesto de Miguel Gordillo, como Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía nombrado por Decreto 169/2011, de 22 de julio (DOE n.º 142, de 25/07/2011 que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorga por Resolución de 26 de julio de 2011 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del Convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 4 de diciembre de 2014, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Ambos en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene asumidas las competencias en materia de sanidad animal, a través de la Dirección General de Agricultura y Energía, que le atribuye el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y los correspondientes Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura.

SEGUNDO. Que la legislación vigente en materia de sanidad animal que regula las campañas de saneamiento ganadero, según la Orden de 25 de septiembre de 2007 y de acuerdo con el RD 2611/1996, de 20 de diciembre, de regulación de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales, destaca entre otras, la necesidad de realizar estudios de investigación que permitan conocer la evolución de la situación epidemiológica de las enfermedades objeto de los Programas Nacionales de Erradicación, y con el apoyo científico necesario proponer las medidas pertinentes sobre investigación epidemiológica y las medidas de control y erradicación tanto en animales domésticos como en fauna silvestre que actúe de reservorio de esta enfermedad.

TERCERO. Que el Departamento de Medicina y Sanidad Animal de la Facultad Veterinaria Universidad de Extremadura, tiene como objeto, entre otros, la investigación científica relacio-



nada con la sanidad animal, constituyendo el estudio de investigación epidemiológico detallado de brucelosis y tuberculosis uno de sus objetivos.

CUARTO. Que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes están interesadas en colaborar en la realización de un proyecto de investigación a fin de posibilitar el control de la brucelosis y tuberculosis en el ganado extremeño. En esta misma idea se creó el marco de colaboración a través de convenios de colaboración desde el año 2009, con la Universidad de Extremadura, Facultad de Veterinaria, estando el último convenio vigente hasta el 30 de noviembre de 2014. De los resultados obtenidos es muy conveniente y necesario mantener esta relación para poder continuar los estudios y actividades de investigación conjuntas que permitan conocer la evolución de la situación epidemiológica de las referidas enfermedades y proponer las medidas pertinentes para su control y erradicación

QUINTO. Los datos obtenidos a través del Convenio derivados de esta investigación facilitarán al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el ejercicio de sus competencias, en el sentido de poder adoptar las decisiones sanitarias oportunas sobre los Programas de erradicación oficiales de enfermedades de los animales.

Por su parte, con los resultados del presente convenio el Departamento de Medicina y Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, a partir de las muestras enviadas desde la Consejería de Agricultura, desarrollara un estudio de investigación y análisis posterior que permita conocer la situación epidemiológica de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis Bovina y Ovina-Caprina en la Comunidad Autónoma.

Finalmente, ambas instituciones participarán en la elaboración de una Memoria técnica anual en la que se contenga los resultados y conclusiones de la investigación.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a través de la Dirección General Agricultura y Ganadería y la Facultad Veterinaria, Universidad de Extremadura, a través del Departamento de Medicina y Sanidad Animal, para la realización de estudios de investigación de la epidemiología de la Brucelosis y Tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante de aislamiento, identificación y tipificación molecular de *Brucella* spp. y *Mycobacterium* spp. en muestras patológicas de animales domésticos y de fauna silvestre, desarrollándose los estudios específicos en dependencias de la Unidad de Patología Infecciosa, Departamento de Medicina y Sanidad Animal de la Facultad Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

SEGUNDA. Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERA. Compromisos**

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio y en concreto para la consecución de los fines que constituyen el objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

A la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le corresponderá:

- a) Aportar la cantidad de cuarenta y siete mil euros (47.000,00 €), destinados a financiar los gastos que generen los estudios analíticos y el desarrollo del resto de las actuaciones que se describen en el Anexo al presente Convenio.
- b) Aportar el apoyo técnico necesario para la recogida de muestras y su envío al Departamento de Medicina y Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura para su investigación y análisis posterior.

Al Departamento de Medicina y Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura le corresponderá:

- a) Realizar todas las actuaciones descritas en el Anexo adjunto a este Convenio (Memoria de actividades). En concreto, el Departamento de Medicina y Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura aportará para el desarrollo del Convenio la utilización de las instalaciones científicas de la Universidad, el material de laboratorio y gabinete y los recursos humanos necesarios.
- b) Elaboración de una memoria donde se contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico de las mismas.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, a salvo lo que disponga la ley, las informaciones científicas o técnicas que constituyen el objeto de este convenio sin previa autorización expresa de la otra parte.

CUARTA. Actuaciones

Las actuaciones del Convenio que corresponden a cada una de las partes, serán llevadas a cabo mediante los medios propios disponibles o mediante la suscripción contractual con terceros, respecto de aquellas acciones que resulten necesarias, siendo de exclusiva responsabilidad de cada parte y efectuándose a su riesgo y ventura.

QUINTA. Duración

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2015, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia se solicite prórroga que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

SEXTA. Seguimiento del Convenio

El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Extremadura.



Por parte de la Consejería se designa como Director Técnico del Convenio al Jefe del Servicio de Sanidad Animal. Por parte de la Universidad de Extremadura el desarrollo del Convenio correrá a cargo de Javier Hermoso de Mendoza Salcedo, Profesor Titular del Área de Sanidad Animal.

SÉPTIMA. Dotación presupuestaria y financiación

1. La aportación económica de la Junta de Extremadura de cuarenta y siete mil euros (47.000,00 €), se imputará a la aplicación presupuestaria: 2015.12.02.312A.64100 y proyecto: 200512002001600 denominado Programas Sanitarios de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para la cual se ha efectuado la oportuna retención del crédito. El convenio queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2015.
2. La financiación de los conceptos presupuestarios expresados en el párrafo anterior se efectuará con arreglo a los siguientes términos:

El abono, que será único, de la cantidades convenidas se realizará por Certificación del Director técnico nombrado en virtud de la estipulación sexta de este convenio, por los trabajos ejecutados en base al Anexo de Convenio, y que se realizará tras la elaboración de la memoria referida en la estipulación tercera que debe elaborar el Departamento de Medicina y Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

OCTAVA. Derechos de propiedad intelectual e industrial

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para ambas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible (Junta de Extremadura - Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía - Universidad de Extremadura - Departamento de Medicina y Sanidad Animal), así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, entendiéndose que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a la Universidad y a la Junta de Extremadura.

OCTAVA. Resolución

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del mismo.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la UEX, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieren devengado las citadas cantidades.

**NOVENA. Jurisdicción**

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, y en el caso contrario, ambas acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación de la ejecución o interpretación del convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán a la Sala contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

(PD Resolución 26 de julio de 2011
DOE núm. 147, 1/08/11)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
EXTREMADURA

Fdo.: Segundo Piriz Duran

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA (SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y SANIDAD ANIMAL) PARA EL ESTUDIO DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS EN GANADO EXTREMEÑO AÑO 2015.

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los brotes de brucelosis y tuberculosis bovina que esporádicamente van apareciendo en puntos dispersos de la región suponen un problema grave que es preciso investigar cuanto antes para garantizar una mayor eficacia en las medidas de control. Es preciso definir la especie implicada pues las medidas preventivas pueden variar mucho si no es *Brucella abortus*, sino *B. melitensis* o *B. suis* o incluso si se da la circunstancia de tratarse de estar implicadas varias especies, porque habría que ejercer un control estricto sobre cualesquiera otras especies que puedan estar actuando como reservorios para el ganado bovino. Por otra parte, la Tuberculosis bovina en Extremadura está en unos niveles tan bajos en la actualidad que es crítico no bajar la guardia en el rigor de las medidas de diagnóstico con intradermoreacción tuberculínica (IDRT) e ir atendiendo a la posibilidad de transmisión desde reservorios salvajes, que abundan en la región. Siendo valiosísima la experiencia de muchos años de la Universidad de Extremadura, reflejada en sus estudios de presencia de la tuberculosis en fauna salvaje en nuestra Comunidad Autónoma. Para este trabajo es necesario la identificación de las cepas de *M. bovis* implicadas en los brotes de las explotaciones bovinas y su tipificación y eventual comparación con cepas ya aisladas en las mismas u otras fincas tanto en vacas como en artiodáctilos salvajes. A la vez se obtiene información valiosísima sobre la fiabilidad y vigencia de la IDRT como herramienta básica y de momento insustituible para el desarrollo de estos estudios.

Desde el punto de vista ganadero, es una enfermedad sujeta a campañas de erradicación, a cargo de las autoridades del Servicio de Sanidad Animal dentro de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Desde el punto de vista formativo, nuestra Comunidad dispone de técnicos cualificados tanto en la Administración como en la Universidad para afrontar con éxito los retos que estos trabajos de investigación plantean. Además de algunas de las técnicas necesarias son novedosas para los laboratorios oficiales y sólo se utilizan para estudios básicos realizados en la Universidad. De ahí el interés en que el presente convenio sirva también de marco para el entrenamiento, asesoramiento científico y familiarización en técnicas que puedan ser utilizadas en el diagnóstico laboratorial de brucelosis y tuberculosis.

2. OBJETIVOS

El objetivo de esta investigación es conocer la situación epidemiológica de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis Bovina y Ovina-Caprina en la Comunidad Autónoma, determinando con mayor especificidad la etiología de los brotes, mediante la detección de las cepas y espigotipos de *Brucella* spp. y *Mycobacterium Bovis*. Para la realización del estudio de investigación se recogerán muestras por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Servicio Sanidad Animal, que serán enviadas al Departamento de Medicina y Sanidad de la Universidad de Extremadura, para su investigación y análisis posterior a partir de los cuales se realizara el estudio epidemiológico de la situación en Extremadura.



Las muestras que se enviarán serán:

Brucelosis: Aislamiento e identificación por métodos moleculares de cepas de *Brucella* spp. aisladas de material patológico recogido en reses sacrificadas por resultar positivas en pruebas de saneamiento ganadero.

Tuberculosis: Aislamiento, identificación y tipificación de cepas de *Mycobacterium bovis* aisladas de material patológico recogido en matadero de vacunos sacrificados por resultar positivos a IDRT. Comparación con otros aislamientos pertenecientes a nuestra base de datos.

3. DESARROLLO

Para poder realizar toda la investigación aquí planteada es preciso que diferenciamos las dos partes del trabajo:

Brucelosis:

El trabajo, básicamente, consistirá en la homogeneización de material patológico en una solución estéril de PBS mediante un Stomacher y siembra del homogeneizado en medios selectivos como el de Farrell, y medios generales como agar sangre.

Los aislamientos que por tinción de Gram y Stamp y algunas otras pruebas Bacteriológicas simples resulten susceptibles de ser de *Brucella* spp. serán sometidos a extracción de ADN y enfrentados a primers específicos de especie en un PCR múltiplex para su identificación.

Tuberculosis, con dos partes a su vez:

- Aislamiento e identificación de *M. bovis* de las muestras patológicas remitidas
- Tipificación molecular de los aislamientos obtenidos por VNTR y Spoligotyping, técnicas estándar en la actualidad.

El aislamiento y tipificación de *Brucella* spp. y de *M. bovis* se efectuarán en el laboratorio del Departamento de Medicina y Sanidad Animal, Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, equipado con todo el aparataje y medidas de bioseguridad necesarias para poder realizar este tipo de análisis. El ritmo actual de trabajo requiere contratar a dos personas con experiencia en esta área de trabajo, una a tiempo total y otra a tiempo parcial.

Los resultados y conclusiones derivados de esta investigación así como la tipificación sobre las muestras remitidas serán remitidas, periódicamente el Departamento de Medicina y Sanidad, Facultad de Veterinaria, elaborará una memoria donde contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico de las mismas, remitiéndose al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía con objeto de que se tomen las decisiones sanitarias oportunas sobre los Programas de erradicación oficiales.

4. DESGLOSE DE GASTOS

Basándonos en las actividades descritas, los fondos para financiar esta investigación se destinarán a los siguientes conceptos:



Contratación de personal:

- 1 Licenciado en Veterinaria (tiempo completo)
- 1 Licenciado en Veterinaria (tiempo parcial)

TOTAL..... 34.500 €

Fungibles y otros costes:

Para Brucella:

- Medios de cultivo selectivo de Brucella, (BSA y Thayer-Martin) más suplementos, placas Petri, sistema de envío con bioseguridad y gastos de transporte a Santa Fé (Granada).

Para Mycobacterium Boris.

- Medio de Lowenstein-Jensen.
- Medio de cultivo líquido BBL MGIT y suplementos.
- Membranas de hibridación para tipificación.

Para ambas

- Material de laboratorio desechable (Primers, bases, Taq polimerasa, agarosas, puntas de pipetas, etc.).
- Bolsas stomacher, guantes, mascarillas, tubos Falcon 50 ml. Y tubos eppendorf, 1,5 y 0,5 ml y otros gastos corrientes derivados del convenio.

TOTAL..... 12.500 €

TOTAL..... 47.000,00 €

Mérida, a 2 de enero de 2015.

La Jefe del Servicio de Sanidad Animal
CRISTINA SANZ JIMÉNEZ

• • •

